

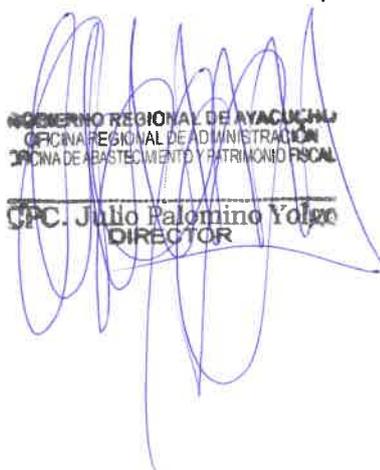
**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL
SEGUNDO LUGAR EN ORDEN DE PRELACIÓN, POR PÉRDIDA DE BUENA PRO,
DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°082-2024-GRA-
SEDECENTRAL/OEC-2**

En la ciudad de Ayacucho, a los 11 días de setiembre de 2024, en la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, sito en Jr. Callao N°12, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, siendo las 8:30 horas, se reunió el responsable del Órgano Encargado de las contrataciones a fin de llevar a cabo el acto de declaratoria de perdida de la buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°082-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-2**, para la ADQUISICION DE ALAMBRES Y VARILLAS DE ACERO PARA LA OBRA META 039 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE EL TRAMO AY-728 (PENAL DE YANAMILLA) HASTA EL TRAMO AY-729(PSTAR) LONGITUD 2.38KM EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES; toda vez que el postor adjudicado **MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L.**, quien presento la documentación para perfeccionamiento del contrato, al no presentar la garantía de fiel cumplimiento se solicitó la subsanación mediante carta N°465-2024-GRA/GG-ORADM -OAPF-OEC, se le dio un plazo de cuatro(4) días no cumpliendo con subsanar lo solicitado, acorde a lo que indica “cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.” **se declara la perdida de la buena pro.**

Acorde al acta de apertura de ofertas, puja y otorgamiento de buena pro publicado en el SEACE con fecha 19 de julio de 2024, la empresa **FORZAMAT S.A.C.** quedó en el segundo lugar conforme a la orden de prelación; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 082-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-2**, a la empresa **FORZAMAT S.A.C.**, por el monto de **S/ 335,500.00.00 (Trecientos treinta y Cinco Mil quinientos con 00/100 Soles).**

La empresa **FORZAMAT S.A.C.** deberá obrar conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Siendo las 16:00 horas del mismo día, el Órgano Encargado de Contrataciones da por concluido el presente acto y en señal de conformidad suscribe el presente.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
CPC. Julio Palomino Yolo
DIRECTOR